



Informe secretarial: Señor Juez le informo que, en respuesta al requerimiento realizado por este despacho judicial, fue allegado el proceso ejecutivo con radicado No. 2020-00120-00, proveniente del Juzgado Civil Municipal de Cartago Valle, a efectos de que el mismo sea a cumulado al proceso ejecutivo singular con rad. 2021-00036-00, demandante José Anobio Castrillón Valencia, demandado Josué Pérez Buriticá. Al revisarse el mismo se observa auto del 27 de febrero de 2020, mediante el cual se libra mandamiento de pago (fl. 20 C.01), providencia que no ha sido notificada al demandado, además le informo que dicho proceso se allegó con cuaderno de medidas cautelares y a pesar de haberse decretado, la misma no fue perfeccionada. Sírvase proveer. Obando, Valle del Cauca, 06 de junio de dos mil veintitrés (2023).

CLAUDIA PATRICIA ARIAS AGUDELO
Secretaria



Juzgado Promiscuo Municipal de Obando, Valle
Distrito Judicial de Buga

Auto Nº. 513

Obando, Valle del Cauca, junio seis (06) de dos mil veintitrés (2023)

Asunto: **Avoca Conocimiento – Requiere Demandante**
Proceso: **Ejecutivo Para La Efectividad de Garantía Real**
Demandante: **Hernán Llano Obando**
Demandado: **Josué Pérez Buriticá**
Radicación: **76-497-40-89-001- 2021-00036-00**

Visto informe secretarial que antecede, y una vez revisado el expediente digital del proceso allegado, el suscrito Juez Promiscuo Municipal de Obando Valle del cauca, de conformidad con lo establecido en el Artículo 149 y 464 del C. G. del P., procede a avocar conocimiento de las diligencias allegadas a este Despacho, relacionadas con el trámite del proceso Ejecutivo con garantía Real, proveniente del Juzgado Civil Municipal de Cartago Valle, que se compone de dos (2) cuadernos, a fin de que las mismas sean acumuladas al proceso ejecutivo con garantía Real con Radicado No. 2021-00036-00.



Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, el Juez Civil Municipal de Obando Valle del Cauca,

RESUELVE.

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de las diligencias descritas en la parte motiva de este auto, acumulándolo al proceso ejecutivo con garantía Real con Radicado No. 76-497-40-89-001- **2021-00036-00**.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte actora del proceso acumulado a fin de notificar al demandado del auto No. 410 fechado el 27 de febrero de 2020, que libra mandamiento de pago.

TERCERO: Hecho lo anterior, continúese con el trámite pertinente.

NOTIFÍQUESE

Álvaro Tróchez Rosales

ÁLVARO TRÓCHEZ ROSALES

Juez

